

## **RESOLUCION No. 111/06-2004**

### **LA JUNTA ADMINISTRADORA DEL FONDO DE SEGUROS DE DEPÓSITOS (FOSEDE)**

**CONSIDERANDO:** Que el inciso 7) del Artículo 45 de la Ley de Seguro de Depósitos en Instituciones del Sistema Financiero relativo al mecanismo extraordinario de capitalización dispone que, concluido el procedimiento especial se deberá elaborar un informe de lo actuado que se someterá a la auditoría de que trata el Artículo 39 de esta Ley.

**CONSIDERANDO:** Que la Presidencia Ejecutiva, debidamente autorizada por la Junta Administradora, sometió a concurso privado la contratación de los servicios "Auditoría del Informe Sobre el Mecanismo Extraordinario de Capitalización Aplicado al Banco Capital, S.A.

**CONSIDERANDO:** Que la Comisión de Evaluación de la Propuesta Técnica y Económica recibida, ha recomendado la contratación de la Firma Palao William & Co., porque del análisis y evaluación de la oferta se determinó que la misma es aceptable y la oferta económica se considera razonable.

**POR TANTO,** y con base en los Artículos 16, 39 y 45 de la Ley de Seguros de Depósitos en Instituciones del Sistema Financiero,

#### **R E S U E L V E:**

1. Autorizar a la Presidenta Ejecutiva a contratar los servicios de la Firma Palao Williams & Co., S. de R. L., por la suma de L.75,000.00 para la ejecución de la "Auditoría del Informe Sobre el Mecanismo Extraordinario de Capitalización Aplicado al Banco Capital, S.A.".
2. Esta Resolución es de ejecución inmediata.

Tegucigalpa, M.D.C., 21 de junio del 2004